



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – CORBETA S.A. – ALKOSTO S.A. contra CARMEN SOFIA JIMENEZ MORA. Exp. 11001-41-89-039-2020-01542-00<sup>1</sup>.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane<sup>2</sup> las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Apórtese en formato PDF el título, pagaré No. 008/18 base del cobro judicial<sup>3</sup> toda vez que el allegado a la demanda en línea no permite una correcta lectura del mismo, y al ser este aportado por medio de datos debe su visualización permitir una apreciación total y legible.

2.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. **MARIA ELIZABETH HERRERA OJEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.237.878 y de tarjeta profesional No. 44.657 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese<sup>4</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 2 <b>hoy</b> 14 de enero de 2021. La secretaria,</p> <p><b>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</b></p> <p>Firmado Por:</p> <p><b>CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS</b> JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: <b>b00cfa1f442862e07eaa85cf3e9e15fc1736163bd2553b78f7f</b> <b>b3838e2253e07</b></p> <p>Documento generado en 12/01/2021 08:27:16 AM</p>
---

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>2</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>3</sup> Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

<sup>4</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**